

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9108.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 3251-S-97 y Agregado N° 2100-19342/97-001/97 y 2714-28554/00; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20/04/97, el Señor SAEZ JUAN CARLOS, solicita mediante nota obrante a fojas 01 terreno fiscal, manifestando que atraviesa una difícil situación económica.-

Que mediante encuesta socio-económica realizada al peticionante, el servicio social informa que se encuentra alquilando, solicitando el interesado que de concedérsele un lote sea el inmueble ubicado en calle Basavilbaso N° 1703 (Lote 3, Manzana 65, del Barrio Provincias Unidas).-

Que a fojas 08 y 09 consta en inspección realizada al inmueble solicitado, la ocupación del Señor SAEZ junto a su grupo familiar.-

Que a fojas R-17 la Dirección de Tierras Fiscales informa que el lote en cuestión es propiedad Municipal, sin constar antecedentes de adjudicación.-

Que atento a la solicitud del Señor SAEZ se elevan las actuaciones a la Subsecretaría a fin de que se determine la adjudicación o si se procede al desalojo del lote, por lo que la Secretaría de Obras Públicas sugiere se contemple su regularización.-

Que a efectos de cumplir con los trámites tendientes previo a su adjudicación, se solicitaron los informes técnicos correspondientes al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y al Registro de la Propiedad Inmueble, por lo que no registrándose otros bienes inmuebles, ni adjudicaciones de viviendas a nombre de los interesados, se elevaron las actuaciones al Concejo Deliberante con el proyecto de norma legal correspondiente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas del Concejo Deliberante, en su Informe N° 023/2000, remite las actuaciones al Organismo Ejecutivo Municipal para su actualización dado el tiempo transcurrido.-

Que por ello, y dando cumplimiento a lo solicitado, se realizó inspección en el inmueble con fecha 14/08/00 (fojas 53 a 57), observándose una impresión de abandono, por lo que se realizó una nueva inspección con fecha 23/03/01, encontrando a sus ocupantes, el Señor SAEZ y su grupo familiar, solicitándose también nuevamente los informes a los organismos correspondientes.-

Que atento a lo establecido en la Ordenanza N° 2080, que reglamenta la venta de la tierra fiscal, y a fin de regularizar dicha situación, corresponde dictar la norma legal mediante la cual se otorgue en venta el lote a favor de los nombrados.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 109/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Nº 13/2001 del día 31 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 14/2001, celebrada por el Cuerpo el 07 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta -----a favor del Señor SAEZ JUAN CARLOS, DNI. Nº 20.973.050, y VIDELA PATRICIA, DNI. Nº 20.436.691, el inmueble individualizado como LOTE 3 de la MANZANA 65 del Barrio Provincias Unidas, con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-060-1885-0000, que surge del Plano de Mensura Nº 2318-0898/82, linda: por su frente Norte con la calle Basavilbaso, al Este con el Lote 4, por su lado Sur con el Lote 21, y al Oeste con el Lote 2, encerrando una Superficie Total de 586,25m2.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta, el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080, precio que el comprador abonará en la forma acordada en el Boleto de Compraventa a suscribir entre las partes.-

ARTICULO 3º): Los compradores deberán solventar el pago de todos los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la fecha efectiva de ocupación (01/04/96).-

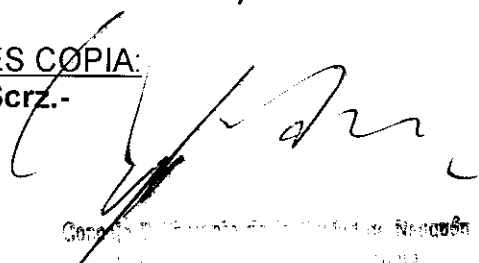
ARTICULO 4): La presente adjudicación es de carácter intransferible, de -----conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza Nº 6231, modificatoria de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio en su totalidad, quedando a cargo del comprador los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTICULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza, con validez hasta la cancelación de la deuda y por un período mínimo de usufructo de la propiedad de cinco (5) años.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes Nº SEO 3251-S-97, 2100-19342/97-001/97, 2714-28554/2000).-

ES COPIA:
Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal Nº 1108
Expediente Nº 1170-001-1001
Expediente Nº SEO 3251-S-97 y AGRUADOS